

LA MUNICIPALIDAD DE CASILDA HA SANCIONADO LA ORDENANZA NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS SEIS (N° 3606.-)

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene como base el Mensaje 20 del Gobernador de la Provincia a la legislatura provincial donde solicitar la declaración de la emergencia hídrica en todo el territorio provincial hasta el 30 de abril de 2027.-

El proyecto local busca dotar al Municipio de Casilda de herramientas concretas para afrontar de manera preventiva y eficiente los posibles efectos derivados de un escenario emergencia climática asociados al fenómeno El Niño, que obligan a los gobiernos locales a adoptar políticas basada no solamente en la respuesta frente a la emergencia, sino fundamentalmente en la prevención y reducción del riesgo.

Los excesos hídricos pueden producir consecuencias de preocupación, para las que resulta indispensable que el Municipio cuente con un relevamiento actualizado de la infraestructura hídrica, una planificación de obras prioritarias y mecanismos ágiles para intervenir ante situaciones de riesgo.

La limpieza y adecuación de canales y desagües, el mantenimiento de alcantarillas y cunetas, la conservación de caminos rurales, la ejecución de obras de regulación y retardo y el adecuado funcionamiento de los sistemas de bombeo constituyen acciones fundamentales para mejorar la capacidad de respuesta de la ciudad y del distrito frente a precipitaciones extraordinarias.

Asimismo, resulta necesario prever mecanismos de asistencia para aquellas familias que eventualmente sufran daños en sus viviendas o vean afectadas sus condiciones de habitabilidad.

La declaración de emergencia debe estar acompañada por transparencia, control y rendición de cuentas, razón por la cual el proyecto establece la obligación del Departamento Ejecutivo de informar periódicamente al Concejo Municipal respecto de las obras realizadas, contrataciones, recursos utilizados y asistencia brindada.

Finalmente, se considera fundamental fortalecer la articulación entre el Municipio, el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, el Estado Nacional, productores agropecuarios, entidades intermedias y vecinos, entendiendo que la gestión del riesgo hídrico requiere una estrategia coordinada y sostenida, por ello

Los Sres. Concejales en uso de sus facultades y en forma unánime sancionan la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.-) DECLARACIÓN DE EMERGENCIA.

Declárase la Emergencia Hídrica en todo el Distrito Casilda, por el plazo de doscientos setenta (270) días corridos contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, con posibilidad de prórroga por mediante Ordenanza del Concejo Municipal, cuando subsistan las circunstancias que motivaron su declaración.

ARTÍCULO 2.-) OBJETO.

La presente Ordenanza tiene por objeto:

- a) Prevenir y reducir los riesgos derivados de precipitaciones intensas y extraordinarias.
- b) Mitigar los efectos de inundaciones, anegamientos y excesos hídricos.
- c) Proteger a la población, sus viviendas y bienes.
- d) Garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales.
- e) Ejecutar y priorizar obras de infraestructura hídrica y de saneamiento.
- f) Brindar asistencia a las personas y familias damnificadas.
- g) Fortalecer la coordinación entre el Municipio, la Provincia y la Nación.

ARTÍCULO 3.-) PLAN DE CONTINGENCIA HÍDRICA.

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá, con aplicación y en base a la ordenanza 3392/2023, elaborar un Plan Municipal de Contingencia Hídrica, que deberá contemplar:

- a) Identificación de zonas urbanas y rurales susceptibles de anegamiento.
- b) Releva el estado de los canales, desagües, alcantarillas, cunetas, caminos rurales, estaciones de bombeo y demás infraestructura vinculada al manejo de excedentes hídrico.
- c) Identificación y priorización de obras necesarias.
- d) Protocolos de actuación frente a lluvias extraordinarias.
- e) Mecanismos de alerta y comunicación a la población.
- f) Identificación de recursos humanos, materiales y económicos disponibles.
- g) Lugares destinados a la eventual evacuación y asistencia de personas damnificadas.
- h) Mecanismos de coordinación con organismos provinciales y nacionales.

ARTÍCULO 4.-) OBRAS PRIORITARIAS.

Durante la vigencia de la emergencia declarada por la presente, tendrán carácter prioritario las obras y tareas destinadas a prevenir, mitigar y atender situaciones de exceso hídrico, incluyendo:

- a) Limpieza y mantenimiento de canales y zanjas.
- b) Limpieza y adecuación de alcantarillas y desagües.
- c) Limpieza, mantenimiento y ampliación de sistemas de drenaje urbano.
- d) Construcción, reparación y mantenimiento de defensas y terraplenes.
- e) Alteo y mejoramiento de caminos rurales.
- f) Adecuación de cunetas y canales de escurrimiento.
- g) Ejecución de lagunas de retardo y sistemas de regulación hídrica.
- h) Canalizaciones y obras destinadas a mejorar el escurrimiento.

- i) Obras de mantenimiento y adecuación de los sistemas de bombeo.
- j) Cualquier otra obra que resulte necesaria para prevenir o mitigar los efectos del exceso hídrico.

ARTÍCULO 5.-) SISTEMA DE MONITOREO Y ALERTA.

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá implementar un sistema permanente de monitoreo de precipitaciones, niveles de canales, cursos de agua y sectores críticos del distrito, procurando articular información con los organismos provinciales competentes.

Deberá establecerse un mecanismo de alerta temprana que permita comunicar a la población las situaciones de riesgo y las medidas preventivas correspondientes.

El Municipio desarrollará campañas de información y prevención destinadas a la población, orientadas a difundir medidas de autoprotección, canales oficiales de comunicación, protocolos ante inundaciones y recomendaciones frente a eventos de precipitaciones extraordinarias.

ARTÍCULO 6.-) ASISTENCIA A PERSONAS DAMNIFICADAS.

Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer medidas de asistencia destinadas a personas y familias damnificadas por inundaciones o anegamientos, incluyendo:

- a) Asistencia alimentaria.
- b) Asistencia sanitaria.
- c) Elementos de higiene y limpieza.
- d) Vestimenta y abrigo.
- e) Materiales destinados a reparaciones urgentes de viviendas.
- f) Alojamiento temporario y asistencia habitacional.
- g) Cualquier otro recurso indispensable para atender situaciones de emergencia.

ARTÍCULO 7.-) PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA.

Durante la vigencia de la emergencia, las adquisiciones, contrataciones de servicios y ejecución de obras indispensables para atender situaciones directamente vinculadas con la emergencia hídrica podrán tramitarse mediante procedimientos administrativos de carácter urgente.

Cuando las circunstancias objetivas y debidamente acreditadas así lo justifiquen, podrá recurrirse a los mecanismos de contratación directa y con límite en el monto establecido para licitación pública, dejando constancia fundada de las razones que motivan su utilización.

Las contrataciones realizadas en el marco de la presente emergencia deberán respetar los principios de razonabilidad, eficiencia, economicidad, transparencia, publicidad y control del gasto público.

ARTÍCULO 8.-) COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL.

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá gestionar ante el Gobierno de la Provincia de Santa Fe y el Gobierno Nacional la asistencia técnica, financiera y material necesaria para la ejecución de obras y acciones destinadas a prevenir y mitigar los efectos del exceso hídrico en el Distrito Casilda.

ARTÍCULO 9. -) CAMINOS RURALES.

Declárase prioritaria, durante la vigencia de la emergencia, la conservación, reparación, alteo y mantenimiento de los caminos rurales del Distrito Casilda que resulten estratégicos para garantizar el acceso a establecimientos rurales, el traslado de personas, la atención sanitaria, el transporte de producción y la prestación de servicios esenciales.

El Departamento Ejecutivo promoverá mecanismos de coordinación y comunicación permanente con productores agropecuarios, entidades rurales, instituciones intermedias y vecinos de las zonas rurales, a fin de detectar tempranamente situaciones de riesgo y coordinar acciones preventivas.

ARTÍCULO 10.-) INFORME PERIÓDICO AL CONCEJO MUNICIPAL.

El Departamento Ejecutivo deberá remitir al Concejo Municipal un informe detallado sobre:

- a) Obras ejecutadas y en ejecución.
- b) Recursos económicos afectados.
- c) Contrataciones realizadas en el marco de la emergencia.
- d) Zonas afectadas por anegamientos o inundaciones.
- e) Asistencia brindada a personas damnificadas.
- f) Estado de los canales, desagües, alcantarillas y caminos rurales.
- g) Gestiones realizadas ante organismos provinciales y nacionales.

ARTÍCULO 11.-) COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y dése al Digesto Municipal.-

Sala de Sesiones, 13 de Agosto de 2026.-